



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
30 ENE 2003	
SEC: D	10 7884 1629

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º.- Se suspenden por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la vigencia de la presente:

a) Los actos de subasta de inmuebles en los que se encuentre la vivienda del deudor o sobre bienes afectados por él a la producción, comercio o prestación de servicios, decretadas en juicios ejecutivos, ejecuciones de sentencias o en ejecuciones extrajudiciales. Exceptúanse de esta disposición los créditos de naturaleza alimentaria, los derivados de la responsabilidad por la comisión de delitos penales, los laborales, los causados en la responsabilidad civil y contra las empresas aseguradoras que hayan asegurado la responsabilidad civil, los de causa posterior a la entrada en vigencia de esta ley y la liquidación de bienes en la quiebra.

b) La ejecución de medidas cautelares que importen el desapoderamiento de bienes afectados a la actividad de establecimientos comerciales, fabriles o afines, que los necesiten para su funcionamiento.

Artículo 2º .- Deróguese o dejase en suspenso por el plazo establecido en el artículo 1ª toda norma y/o disposición en contrario.

Artículo 3º.- De forma.


ALICIA CASTRO
DIPUTADA DE LA NACION



ALFREDO H. VILLALBA
DIPUTADO DE LA NACION